

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de marzo de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), sitas en el Pogo de Miradamas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1986, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela C: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte calle mixta, 7 m.; Sur, calle mixta, 7 m.; Este, parcela de 2'20 m.; y Oeste, calle 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela D: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Parcela E, 20 m².; y Oeste, parcela C, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela E: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte, y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela F, 20 m.; y Oeste, parcela D, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela F: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; al Este, parcela G, 20 m. y Oeste, parcela E, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela G: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela H, 20 m.; Oeste, parcela F, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela H: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta, 7 m. cada uno; Este, parcela I, 20 m.; Oeste, parcela G, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela I: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m.; Este, parcela J, 20 m. y Oeste parcela H, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela J: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela K, 20 m.; Oeste, parcela I, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela K: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela L, 20 m.; y Oeste parcela J, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela L: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela M, 20 m.; y Oeste, parcela K, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela M: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela N, 20 m.; y Oeste, parcela L, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela N: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, finca matriz, 20 m.; y Oeste parcela M, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela O: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos: Norte, suelo libre uso público, 8 m.; Este y Oeste, suelo libre uso público 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Parcela P: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos: Sur, parcela Q, 8 m.; Este y Oeste, suelo libre uso público, 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Parcela Q: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos:

Norte, parcela P, 8 m.; Este y Oeste, suelo libre uso público, 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Parcela R: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos: Norte, parcela Q, 8 m.; Este y Oeste, suelo libre uso público, 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Parcela S: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos: Norte, parcela R, 8 m.; Sur, suelo libre uso público; Este y Oeste, suelo libre uso público, 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Están valorados estas parcelas a razón de 2.500 ptas./m².

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de marzo de 1987, por la que se da autorización a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), resultantes de la urbanización de la finca denominada El Salado.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1986, sitas en el Polígono Industrial y cuyas descripciones son las siguientes:

7 parcelas de 702'19 m ²	4.915'33 m ²
1 parcela de 630'82 m ²	630'82 m ²
1 parcela de 938'44 m ²	938'44 m ²
1 parcela de 915'72 m ²	915'72 m ²
1 parcela de 895'78 m ²	895'78 m ²
1 parcela de 876'09 m ²	876'09 m ²
1 parcela de 853'13 m ²	853'13 m ²
1 parcela de 829'50 m ²	829'50 m ²
1 parcela de 808'50 m ²	808'50 m ²
1 parcela de 787'50 m ²	787'50 m ²
TOTAL	12.450'81 m ²

Tiene una valoración pericial de 2.200 ptas./m², lo que hace un total de 27.391.782 ptas. que se destinarán a Inversiones (art. 189.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril).

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de marzo de 1987, por la que se da

conformidad a la venta mediante subasta pública de una finca rústica, de los bienes de propios del ayuntamiento de Golarozo (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la venta mediante subasta pública de una finca rústica, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Golarozo (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en esta sesión celebrado el día 4 de marzo de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica, producto de la segregación de una finca mayor, denominado «La Dehesa» con una extensión superficial de 20 Has., cuyas linderas son: al Norte, con finca propiedad municipal «La Dehesa», de la cual se segrega; al Este, con la misma finca; al Sur, con diversas fincas propiedades de D. Claudio Domínguez Fariña (polígono 14, parcela 23), idem (polígono 14, parcela 22), D. Fernando Múzquiz González (polígono 14, parcela 21), Herederos de D. Juan Muñiz Castilla (polígono 14, parcela 20), D.ª Rosario Moreno Muñiz (polígono 14, parcela 17), D. Luis Carlos y D. Emeterio Rey Muñiz (polígono 14, parcela 16), Camino del Rozao, D. Alejandro Alonso Martín (polígono 14, parcela 22), D. Luis y D. Carlos Rey Muñiz (polígono 14, parcela 11); al Oeste, con fincas propiedades de D. Flaviano González Domínguez (polígono 14, parcela 67) y D. Daniel Domínguez Valle (polígono 14, parcela 74). Tiene una valoración pericial de 1.200.000 ptos.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Galarozo (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, por lo que se concede una subvención de dos millones diecisiete mil ciento doce pesetas al ayuntamiento de Montejicar (Gronada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Montejicar,

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1987,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dos millones diecisiete mil ciento doce (2.017.112) pesetas, al Ayuntamiento de Montejicar (Gronada), para la instalación de dos reemisores de televisión, con cargo a la aplicación presupuestaria.

Segundo. Dicho subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente a 25 KV. entre Jobalquinto y Mengibar (en su segunda fase), en el tramo comprendido Monte Alto-Mengibar, instalándose apoyos metálicos, conductores de Al-oc. de 54'6 mm² y aislamiento suspendido, mejorando así la calidad del servicio en esta zona rural, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de seccionamiento y transformación «Monte Alto»

Final: Subestación de Mengibar

Términos municipales afectados: Jobalquinto

Tipo: Aérea trifásica en simple circuito

Longitud en Km.: 4'860

Tensión de servicio: 25 KV

Conductores: Al-oc, de 54'6 mm²

Apoyos: Metálicos

Aisladores: De tipo suspendido en cadena de tres elementos

Precedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto, pesetas: 8.410.736

Referencia: 050-043

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 24 de marzo de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez

RESOLUCION de 26 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente a 25 KV. Subestación «Cementerio» de Linares-Mengibar-Atalayones, en los tramos denominados Sub. Cementerio derivación o Riegos (en doble circuito) y Majada Rosa-Atalayones (en circuito sencillo), mejorándose la calidad del servicio en esta zona rural, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación «Cementerio» de Linares